

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17860 *ORDEN de 16 de mayo de 1991 por la que se dispone la supresión y cierre del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Valencia.*

La configuración estructural y estado de conservación de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Valencia no permiten garantizar a la población internada en el mismo el cumplimiento de los objetivos y prestaciones básicas orientadas a la reeducación y reinserción social establecidas por la Ley orgánica General Penitenciaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El cierre y supresión del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Valencia.

Segundo.—Autorizar a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios para que adopte cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el apartado anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1991.—Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

17861 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso 1046/1990, interpuesto por don Francisco García Tutor.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el recurso número 1046/1990 interpuesto por don Francisco García Tutor, contra la Administración del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia de 27 de abril de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.046 de 1990, deducido por don Francisco García Tutor.

Segundo.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

17862 *ORDEN 423/38928/1991, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 16 de noviembre de 1990, en el recurso número 1537/1989, interpuesto por doña María de los Angeles Díez Sainz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes pasivos.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

17863 *ORDEN 423/38930/1991, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 11 de enero de 1991, en el recurso número 181/1989, interpuesto por don Andrés Oliva Bascón.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

17864 *ORDEN 423/38931/1991, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 17 de diciembre de 1990, en el recurso número 299/1987, interpuesto por don José María Dios Diz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de Primera Clase.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17865 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Cardivalor, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1990 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cardivalor, Fondo de Pensiones», promovido por Sucursal en España de la Sociedad Francesa «Cardif Société Vie», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo Sucursal en España de la Sociedad Francesa «Cardif Société Vie», como Gestora y Banco de Santander, como Depositario, se constituyó en fecha 22 de febrero de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1